



Oficio Núm: PTSJ/CD-J./327/2018.

Asunto: Comisión.



Licenciado Noé Cuecuecha Rugerio.
Controlar del Poder Judicial.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito comisionarlo a usted, para que asista a la presentación del Manual Titulado "El Sistema Nacional Anticorrupción y sus vínculos con el Sistema Nacional de Transparencia", el día 28 de junio del año en curso, en el Auditorio Alonso Lujambio del INAI, en la Ciudad de México.

Y a efecto de dar cumplimiento al artículo 63, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se le solicita en un término de *tres días* terminada la comisión informe a esta Presidencia respecto de: *I. Las actividades realizadas, II. Los resultados obtenidos, III. Las contribuciones a la institución y IV. Conclusiones de dicha comisión.*

Atentamente

Santa Anita Huiloac, Apizaco Tlaxcala, junio 26 de 2018.

**Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado.**

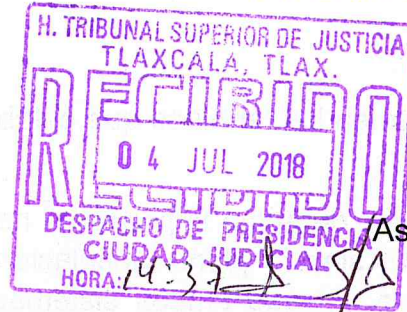
Dr. Héctor Maldonado Bonilla



INSTITUCION HUMANA Y VANGUARDISTA



"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"



Poder Judicial del Estado
Área: Contraloría
Oficio Número: 823/C/2018

Asunto: Se Informan Actividades de Comisión

**MAGISTRADO HÉCTOR MALDONADO BONILLA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E**

En relación a mi asistencia en su representación a la presentación del manual titulado "El Sistema Nacional Anticorrupción y sus vínculos con el Sistema Nacional de Transparencia", llevada a cabo el día veintiocho de junio del año en curso, en el Auditorio Alfonso Lujambio del INAI, en la Ciudad de México; me permito informar lo siguiente:

- I. El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de su Comisionado Presidente, así como del Comisionado coordinador de la Comisión Permanente de Políticas de Acceso, Gobierno Abierto y Transparencia del INAI; establecieron la importancia de la inminente operación del Sistema Nacional Anticorrupción, derivado de las múltiples conductas ilícitas realizadas por los funcionarios públicos a lo largo y ancho de nuestro país, por lo cual surge ésta instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Asimismo, establecieron que para el cumplimiento de su objeto dicho sistema se sujetará a las siguientes bases mínimas:

- I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana.

- II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate

a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley.

Asimismo, establecieron que resulta de suma importancia no solo la implementación de dicho sistema, sino la plena vinculación con el sistema nacional de transparencia, ya que ambos sistemas deben coordinar acciones entre autoridades de distintos órdenes de gobierno y distintos poderes en relación con sus atribuciones específicas que se refieren a hechos de corrupción, fiscalización y control de recursos públicos, así como de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que incluye documentar, difundir y otorgar acceso a la información relacionada con la gestión gubernamental, fiscalización y el ejercicio de recursos públicos.

Finalmente, expusieron que se advierte una vinculación entre el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Nacional de Transparencia, en cuanto a:

- Las acciones de coordinación que deben realizar entre autoridades de distintos órdenes de gobierno y de distintos poderes,;
- Sus objetivos, toda vez que el Sistema Nacional de Transparencia permite prevenir hechos de corrupción o conocer de los mismos mediante el ejercicio del derecho de acceso a la información y la rendición de cuentas que propicia, mientras que a través del Sistema Nacional Anticorrupción se busca también su prevención y se hace posible detectarlos y sancionarlos;
- Sus destinatarios son principalmente servidores públicos;
- Respecto a sus integrantes la Auditoría Superior de la Federación y el Presidente del Instituto Nacional de Acceso a la Información son las únicas personas que integran ambos sistemas; y
- La importancia de la participación de la Sociedad Civil.

II. Los resultados obtenidos fueron:

- Que aun cuando ya se cuenta con la legislación regulatoria como lo es la Ley Nacional Anticorrupción, aún no están conformados los comités, ni los sistemas locales, que permitan la plena aplicación de dicha disposición jurídica.



“2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala”

- Falta la implementación del Sistema Nacional de Archivos y del Sistema de Gobiernos abiertos.
- Está pendiente la elección del Fiscal General.
- Que para el debido funcionamiento del sistema deberá existir plena autonomía de la Institución de Procuración de Justicia.
- Se consideró también que resulta necesaria la independencia de las diversas contralorías.
- Además de la necesidad de una profesionalización de todos y cada uno de los integrantes del sistema.

III. Finalmente, la contribución y conclusión, es que resulta benéfico el conocimiento de dichos temas, al estar pendiente la conformación de los sistemas locales anticorrupción; pero principalmente al ser este Poder Judicial una institución garante del estado, con su propio órgano de control interno, también estamos obligados a adecuar nuestra legislación interna con el propósito de propiciar el combate a la corrupción, previniendo, investigando y sancionando faltas administrativas y hechos de corrupción, en los mismos términos de los sistemas ya citados.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

Santa Anita Huiloac, Tlaxcala, cuatro de julio de dos mil dieciocho.

Contralor del Poder Judicial

LIC. NOÉ CUECUECHA RUGERIO
CONTRALORIA
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TLAXCALA

C.c.p.- Minutario.